

- Art. 22°** Las Asambleas legalmente convocadas se reunirán válidamente con un número de asambleístas, equivalente a la cuarta parte de los socios de la filial. Una hora después de fijada la convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de socios presentes. Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias, solo tendrán acceso los socios que estén al día con Tesorería.
- Art. 23°** Las Asambleas Ordinarias se celebrarán todos los años dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio, que termina el 31/12 de cada año.
- Art. 24°** Siendo atribución de la C.D. redactar el Orden del Día de las Asambleas, todo asunto que se desee incluir en la Convocatoria, deberá ser solicitado por escrito al presentarse ante aquellas, firmada por veinte socios. La solicitud deberá ser presentada con la antelación que requiera su conocimiento por la C.D.
- Art. 25°** Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de socios presentes al momento de efectuarse la votación, quedando facultada la Presidencia para designar las personas a cuyo cargo correrá el recuento de la votación.
- Art. 26°** El acta de la asamblea será firmada por el Presidente y por el Secretario, cuyas rúbricas serán refrendadas por la firma de dos socios designados al efecto.
- Art. 27°** El Presidente tiene voto únicamente en caso de empate. Ningún socio podrá delegar a otro, su representación.
- Art. 28°** A los fines previstos por el Art. 8° del presente estatuto, deberán ser oficializadas las listas de candidatos a Presidente y Vice cuando menos días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. Las listas deberán contar con el apoyo de un número de socios no menor de veinte, quienes deberán rubricar su propuesta.
- Art. 29°** La C.D. queda facultada para tramitar el reconocimiento de la filial, como persona jurídica, por el Gobierno, tal trámite se efectuará por su Presidente o por la persona que ella designe.
- Art. 30°** La presente filial no podrá ser disuelta mientras haya cincuenta (50) socios dispuestos a mantenerla. En caso de disolución, los bienes que puedan poseer, serán donados al Club Atlético River Plate, para que disponga de ellos, del modo que considere conveniente y oportuno.